

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
3009/2022-CR y 4006/2022-CR, que proponen
establecer y celebrar el Día de acción de gracias en

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN GOBIERNOS LOCALES,
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023**



Señor Presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, las siguientes iniciativas legislativas:

- 1) **Proyecto de Ley 3009/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Somos Perú a iniciativa del congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, que propone impulsar e incorporar el día de la celebración de acción de gracias en las municipalidades provinciales y distritales de los departamentos del Perú.
- 2) **Proyecto de Ley 4006/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular a iniciativa del congresista Alejandro Muñante Barrios, que propone la ley que declara el 30 de julio de cada año, como el "día de acción de gracias en el Perú"

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la vigesimoprimera sesión ordinaria celebrada el miércoles 17 de mayo de 2023, realizada en modalidad presencial mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **INHIBIRSE** de dictaminar los **Proyectos de Ley 3009/2022-CR y 4006/2022-CR**, por no tener competencia en la materia de fondo, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Auristela Ana Obando Morgan, Raúl Huamán Coronado, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, María Elizabeth Taipe Coronado, Magaly Rossmery Ruiz Rodríguez, Lidia Heidinger Ballesteros, Noelia Rossvith Herrera Medina, Norma Martina Yarrow Lumbreras, José Bernardo Pazo Nunura, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Diana Carolina Gonzales Delgado.

La Comisión en su vigesimoprimera sesión ordinaria, efectuada el miércoles 17 de mayo de 2023, aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Conforme a la información disponible

- 1) **El Proyecto de Ley 3009/2022-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 08 de septiembre de 2022, siendo decretado el 12 de septiembre de 2022 para su estudio a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, como única comisión dictaminadora

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
3009/2022-CR y 4006/2022-CR, que proponen
establecer y celebrar el Día de acción de gracias en**

- 2) **El Proyecto de Ley 4006/2022-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 16 de enero de 2023, siendo decretado el 18 de enero de 2023 para su estudio a la Comisión de Constitución y Reglamento como comisión principal y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, como segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- 1) El Proyecto de Ley 3009/2022-CR, propone impulsar e incorporar el día de la celebración de acción de gracias en las municipalidades provinciales y distritales de los departamentos del Perú. Para ello se plantea la siguiente fórmula normativa:

LEY DE ACCIÓN DE GRACIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto impulsar e incorporar el día de la Celebración de Acción de Gracias en las Municipalidades Provinciales y Distritales de los departamentos del Perú.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de aplicación por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales del país.

Artículo 3. De la organización de la ceremonia

Las Municipalidades Provinciales y Distritales del país, se encargarán de la realización de la Ceremonia del Día de Acción de Gracias conjuntamente con las organizaciones evangélicas cristinas de cada localidad.

Artículo 4. De la celebración de la ceremonia

La ceremonia del culto del Día de Acción de Gracias se desarrollará con tres días de antelación al día de celebración de fundación o creación de cada distrito y provincia del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano."

- 2) El Proyecto de Ley 4006/2022-CR, propone la ley que declara el 30 de julio de cada año, como el "Día de acción de gracias en el Perú". Para ello se plantea la siguiente fórmula normativa:

LEY QUE DECLARA EL 30 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS EN EL PERÚ

Artículo 1. Declaratoria del Día de Acción de Gracias en el Perú.

Se declara el 30 de julio de cada año "Día de Acción de Gracias en el Perú", con el fin de establecer, en el marco de lo estipulado en el preámbulo de la Constitución Política del Perú un día de agradecimiento y reflexión en nuestro país.

Artículo 2. Colaboración del gobierno central y de los gobiernos regionales y locales.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3009/2022-CR y 4006/2022-CR, que proponen establecer y celebrar el Día de acción de gracias en

El gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en sus respectivas jurisdicciones otorgan facilidades a las entidades religiosas, respetando su fe y conciencia religiosa, para la realización actividades de conmemoración del Día de Acción de Gracias, pudiendo, en el marco de sus competencias y atribuciones, suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Artículo 3. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano."

III. MARCO NORMATIVO NACIONAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa
4. Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el presente período parlamentario se ha presentado la siguiente propuesta legislativa similar a las que son objeto del presente dictamen:

El Proyecto de Ley 3859/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular a iniciativa del congresista Javier Rommel Padilla Romero, que propone la ley que crea el "Día de acción de gracias en el Perú", presentado ante el Área de Trámite Documentario el 28 de diciembre de 2022, siendo decretado el 04 de enero de 2023 para su estudio a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como única comisión dictaminadora.

V. OPINIONES SOLICITADAS:

Cuadro 1 Proyecto de Ley 3009/2022-CR

Oficio N°	Proyecto	Entidad	Titular	Fecha de envío
0209 - 2022-2023 /CDRGLMGE-CR	03009/2022 -CR	Presidencia del Consejo de Ministros	Aníbal Torres Vásquez	15/09/2022
0210 - 2022-2023 /CDRGLMGE-CR	03009/2022 -CR	Ministerio de Economía y Finanzas	Kurt Johnny Burneo Farfán	15/09/2022
0211 - 2022-2023 /CDRGLMGE-CR	03009/2022 -CR	Ministerio de Educación	Rosendo Leoncio Serna Román	15/09/2022

Cuadro 2 Proyecto de Ley 4006/2022-CR

Oficio N°	Proyecto	Entidad	Titular	Fecha de envío
0755 - 2022-2023/CDRGLMGE-CR	04006/2022-PE	Presidencia del Consejo de Ministros	Alberto Otárola Peñaranda	30/01/2023
0836 -	04006/20	Ministerio de Justicia	José Abraham	27/02/2023

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3009/2022-CR y 4006/2022-CR, que proponen establecer y celebrar el Día de acción de gracias en

2022-2023/CDRGLM GE-CR	22-PE	y Derechos Humanos	Tello Alfaro	
---------------------------	-------	--------------------	--------------	--

Fuente: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado

VI. OPINIONES RECIBIDAS:

1) Proyecto de Ley 3009/2022-CR

- **El Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante Oficio 1334-2022-EF/10.01, con el que remite copia del Memorando 0936-2022-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe 0748-2012-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la citada Oficina General, en el que concluye que no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 3009/2022-CR
- **La Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio D003214-PCM-SG, remite el Informe D001773-2022-PCMGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Además de las distintas consideraciones respecto de la viabilidad de la propuesta que, para los efectos del presente dictamen, no son objeto de análisis, señala en el numeral 3.21 "...el Proyecto de Ley 3009/2021-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecidas en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos..."
- **El Ministerio de Educación**, mediante Oficio 563-2022-MINEDU/DM, adjunta el informe N° 01160-2022-MINEDU/SG-OGAJ, en el que concluye que no le corresponde pronunciarse sobre el Proyecto de Ley 3009/2021-CR; por no ser de su competencia.
- **El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, mediante Oficio 570-2023-JUS-SG, adjunta el informe 048-2022-JUS/DGJLR/DAI, en el que la Dirección de Asuntos Interconfesionales, emite pronunciamiento sobre la propuesta legislativa, el cual finaliza señalando:

"25. De acuerdo con ello, de conformidad con el artículo 15° de la Ley de Libertad Religiosa, en concordancia con el artículo 79° de la Constitución y con el artículo 69, literales b) y f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Decreto Supremo N° 013-2017-JUS), no corresponde al Congreso de la República el establecimiento de una obligación como la que es materia del proyecto de ley, sino que esto debe promoverse conforme a procedimientos preestablecidos por los mismos niveles de gobierno, sea local o regional; especialmente si se trata de un acto de culto y que su práctica colectiva no admite injerencias de parte del Estado."

2) Proyecto de Ley 4006/2022-CR

No se han recibido respuestas a la fecha.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
3009/2022-CR y 4006/2022-CR, que proponen
establecer y celebrar el Día de acción de gracias en**

VII. ANÁLISIS

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, respecto a la definición y las reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, se establece que las comisiones son "... grupos de trabajo especializado..." cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión. Este criterio se encuentra recogido también en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización y se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes del país.

En el caso de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado tiene como ámbito de responsabilidad y competencia legislativa el estudio y dictamen de las iniciativas vinculadas con la organización del Estado, considerando los aspectos de descentralización, regionalización y desarrollo territorial, gobiernos regionales y municipalidades, modernización de la gestión pública, gobierno electrónico, normas demarcatorias territoriales, elección de autoridades de gobierno regional y gobierno local, iniciativas de organización y funciones de ministerios y organismos públicos del Poder Ejecutivo, temas de ética pública, integridad y lucha contra la corrupción; entre otras de similar naturaleza.

Como es posible apreciar, las proposiciones legislativas materia de estudio y dictamen guardan correspondencia con actos vinculados a prácticas de culto y plantean la implementación de medidas vinculadas a celebraciones de carácter religioso en el país.

La Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que dicho ministerio es competente en las siguientes materias

"Artículo 4. Ámbito de competencia

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente en las siguientes materias:

(...)

g) Relación del Estado con entidades confesionales.

(...)"

Por su parte, el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que son funciones de la Dirección de Asuntos Interconfesionales dirigir y coordinar las acciones tendientes a profundizar la colaboración y relaciones del Estado con las entidades religiosas distintas a la Iglesia Católica. (D.S. 013-2017-JUS, artículo 69.g), por lo que, corresponde a dicho ministerio evaluar la pertinencia y viabilidad técnica de la propuesta normativa materia de análisis, en el marco de su rol rector en materia de libertad religiosa.

Además de lo expuesto, debemos considerar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República que establece que las comisiones

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
3009/2022-CR y 4006/2022-CR, que proponen
establecer y celebrar el Día de acción de gracias en**

ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes del país.

Como se puede deducir de todo lo dicho, las propuestas contenidas en los proyectos de Ley 3009/2022-CR y 4006/2022-CR materia del presente dictamen, respecto a establecer y celebrar un día de acción de gracias, no se enmarcan dentro de la especialidad ni el ámbito de competencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

En tal situación el Reglamento del Congreso de la República establece que una comisión se puede inhibir de dictamen a causa de no tener competencia en la materia de la propuesta, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley materia de estudio, con la finalidad de que la comisión o comisiones ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad, se pronuncien sobre el fondo de la propuesta.

VIII. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado se **INHIBE** de dictaminar los **Proyectos de Ley 3009/2022-CR y 4006/2022-CR** por no tener competencia en la materia señalada en dichas proposiciones.

Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 15:09:25-0500

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 17 de mayo de 2023



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 15:51:57-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 13:53:23-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 15:09:54-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 09:24:36-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 19:45:33-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 16:48:24-0500

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
3009/2022-CR y 4006/2022-CR, que proponen
establecer y celebrar el Día de acción de gracias en**



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 10:04:42-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 16:39:20-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 11:06:00-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 14:47:34-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 11:41:19-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 12:07:11-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 15:54:26-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 15:17:00-0500